

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A34158824

Denominación social: PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
21/12/2010	173.120.248,00	86.560.124	85.946.440

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
HARPALUS, S.L.	34.402.641	0	40,028
DON ANGEL FERNANDEZ GONZALEZ	5.534.950	0	6,440
EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.	3.086.861	1.243.311	5,038

Nombre o denominación social del titular indirecto de la	A través de: Nombre o denominación social del titular	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
--	---	-------------------------------------	--------------------------------------

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
BESTINVER GESTION SGIC, SA	BESTINVER BOLSA FIM	3.770.255	4,390

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BESTINVER GESTION SGIC, SA	07/06/2011	Se ha descendido del 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE MIGUEL ISIDRO RINCÓN	16.404	0	0,019
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	130.000	0	0,151
CARTERA INDUSTRIAL REA SA	6.019.580	0	7,004
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN	96.847	13.276	0,128
DON JORGE REQUEJO LIBERAL	44.625	23.591	0,079
DON JUAN JORDANO PEREZ	8.670	0	0,010
DOÑA MARIA DE FATIMA HENRIQUES DA SILVA BARROS BERTOLDI	1.250	0	0,001
TRES AZUL, S.L.	126	0	0,000
DON VICENTE GUILARTE GUTIERREZ	13.643	12.498	0,030

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JORGE REQUEJO LIBERAL	INMACULADA GARCIA-ABRIL DEL CAMPO	23.591	0,027
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN	DOÑA ANA CARMEN PINEDO CALVO	13.276	0,015
DON VICENTE GUILARTE GUTIERREZ	DOÑA FELISA HERRERO PINILLA	12.498	0,014

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	<b>7,371</b>
---	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE MIGUEL ISIDRO RINCÓN	0	0	88.020	0,000
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	0	0	82.152	0,000
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN	0	0	58.680	0,000

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

NO APLICA

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
613.684	0	7,710

(\*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
31/03/2011	956.858	0	1,104

<b>Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)</b>	233.555
--	---------

#### A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

En el punto 7o del orden del día de la Junta de 7 de Junio de 2011 se acordó:

Autorización al Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital para la adquisición de acciones propias por parte de la propia Sociedad. Dejar sin efecto la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 29 de junio de 2010.

Autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 146 y concordantes de la LSC y demás normativa aplicable, a la adquisición de acciones propias por parte de la propia sociedad y/o por parte de sus sociedades dominadas, con los siguientes límites:

a) El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido del 10% del capital social de Papeles y Cartones de Europa SA.

b) Las adquisiciones no podrán realizarse a un precio inferior al valor nominal de las acciones propias adquiridas ni superior al 120% de su valor de cotización de las mismas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición. Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa, como en permuta, o cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias lo aconsejen.

Para la efectiva ejecución del presente acuerdo y cumplimiento de los límites legales establecidos, la totalidad o parte de las acciones adquiridas conforme a la presente autorización podrán ser enajenadas, mantenidas en autocartera, o amortizadas.

La presente autorización se concede, entre otras, con objeto de que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega a los administradores, directivos o empleados de la Sociedad o de su Grupo cuando exista un derecho reconocido directamente o del que puedan ser titulares al amparo de sistemas retributivos debidamente aprobados, haciéndose constar expresamente la finalidad de esta autorización a los efectos previstos en el Art. 146.1 de la LSC.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva, con facultad de sustitución, tan ampliamente como fuera necesario, a solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran convenientes para dar cumplimiento a la normativa vigente, ejecución y buen fin al presente acuerdo.

La duración de la presente autorización será de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la celebración de la Junta General de Accionistas y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de dicho plazo, así como las correspondientes dotaciones a reservas si procediera con sujeción a lo previsto en el presente acuerdo y en la normativa aplicable.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que sobre la materia se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de Papeles y Cartones de Europa SA.

La presente autorización dejará sin efecto la autorización concedida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de fecha 29 de junio de 2010.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## **B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE MIGUEL ISIDRO RINCÓN	--	PRESIDENTE	27/02/2007	01/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	--	CONSEJERO DELEGADO	13/05/2005	29/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CARTERA INDUSTRIAL REA SA	ANTONIO GONZALEZ-ADALID GARCIA-ZOZAYA	CONSEJERO	27/06/2008	27/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN	--	CONSEJERO	04/12/2006	07/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JORGE REQUEJO LIBERAL	--	CONSEJERO	09/12/2003	25/05/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN JORDANO PEREZ	--	CONSEJERO	12/06/2000	01/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA DE FATIMA HENRIQUES DA SILVA BARROS BERTOLDI	--	CONSEJERO	28/07/2011	28/07/2011	COOPTACIÓN
TRES AZUL, S.L.	FERNANDO PADRON ESTARRIOL	CONSEJERO	17/07/2006	07/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON VICENTE GUILARTE GUTIERREZ	--	CONSEJERO	25/05/1998	27/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el	Fecha de baja
--	---------------------------	---------------

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
EUROPAC RECICLA S.A.	EJECUTIVO	28/07/2011
DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA	DOMINICAL	27/10/2011

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE MIGUEL ISIDRO RINCÓN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Presidente del Consejo de Administración
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Asesor de asuntos financieros
TRES AZUL, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Responsable de desarrollo

Número total de consejeros ejecutivos	4
% total del consejo	44,444

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
CARTERA INDUSTRIAL REA SA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CARTERA INDUSTRIAL REA SA

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	1
<b>% total del Consejo</b>	11,111

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

**Nombre o denominación del consejero**

DON JORGE REQUEJO LIBERAL

**Perfil**

Registrador de la Propiedad de Valladolid

**Nombre o denominación del consejero**

DON JUAN JORDANO PEREZ

**Perfil**

Director General de EULEN

**Nombre o denominación del consejero**

DOÑA MARIA DE FATIMA HENRIQUES DA SILVA BARROS BERTOLDI

**Perfil**

Rectora y profesora asociada School of Business Economics Universidade Católica Portuguesa (Lisboa).

**Nombre o denominación del consejero**

DON VICENTE GUILARTE GUTIERREZ

**Perfil**

Catedrático de derecho civil (Universidad de Valladolid)

<b>Número total de consejeros independientes</b>	4
<b>% total del consejo</b>	44,444

#### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

**Nombre del consejero**

DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA

**Motivo del cese**

Por motivos personales comunicados en Consejo de Administración de Papeles y Cartones de Europa SA.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

DON ENRIQUE ISIDRO RINCON

**Breve descripción**

Se ha delegado en el Sr. Consejero Delegado, entre otras, las siguientes facultades: Representar a la Sociedad ante el Estado, Provincia o Municipio, Comunidades Autónomas y Entidades y particulares de todo orden; Otorgar actos y negocios jurídicos, unilaterales y bilaterales; Practicar segregaciones, agrupaciones y divisiones de fincas; Participar en la Constitución de otras Sociedades o bien adquirir acciones o participaciones de las ya constituidas y aceptar cargos en ellas. Representar a la Sociedad en aquellas otras Sociedades de las que la poderdante sea administradora única, actuando y ostentando dicho cargo en su nombre; Nombrar y separar el personal; Transacciones bancarias y financieras; Ejercitar cuantas acciones, excepciones y recursos, ante los Tribunales y Administraciones.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE MIGUEL ISIDRO RINCÓN	RENOVA GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES. SL	Miembro del Consejo de Administración
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	EUROPAC CARTAO OVAR. S.A.	Presidente del Consejo de Administración
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	EUROPAC CARTONNERIE ATLANTIQUE S.A.S.	Presidente

<b>Nombre o denominación social consejero</b>	<b>Denominación social de la entidad del grupo</b>	<b>Cargo</b>
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	EUROPAC CARTONNERIE DE ROUEN S.A.S.	Miembro del Cte.Estrategico y Dtor.Gener
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	EUROPAC CARTONNERIE SAVOIE. S.A.S	Presidente
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	EUROPAC EMBALAGEM. SA	Presidente del Consejo de Administración
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	EUROPAC KRAFT VIANA. S.A.	Administrador
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	EUROPAC PAPETERIE DE ROUEN SA	Consejero/Director General delegado
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	EUROPAC PORTUGAL. SOCIEDADES GESTORA DE PARTICIPACOES SOCIAIS. S.A.	Administrador único
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	EUROPAC RECICLA LISBOA. SA	Presidente del Consejo de Administración
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	EUROPAC RECICLA PORTO. S.A.	Presidente del Consejo de Administración
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	LEPE- EMPRESA PORTUGUESA DE EMBALAGENS S.A.	Administrador
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	NORFOREST. S.L.	Administrador único
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	PORTUCEL ESPAÑA. S.A.	Administrador único
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	SULPAC - EMPRESA PRODUTORA DE EMBALAGENS DE CARTÃO. S.A.	Presidente del Consejo de Administración
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN	RENOVA GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES. SL	Presidente del Consejo de Administración
DON JUAN JORDANO PEREZ	LEPE- EMPRESA PORTUGUESA DE EMBALAGENS S.A.	Presidente del Consejo de Administración

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

<b>Explicación de las reglas</b>
De conformidad con el Artículo 21 del Reglamento del Consejo (apartado 3), los Consejeros no podrán desempeñar, por sí o por persona interpuesta, cargos de cualquier orden en empresas o sociedades competidoras de Europac y su grupo de sociedades, ni tampoco presar a favor de las mismas servicios de representación o asesoramiento. Los Consejeros no podrán formar parte de más de tres (3) órganos de administración de sociedades cotizadas.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

<b>La política de inversiones y financiación</b>	SI
<b>La definición de la estructura del grupo de sociedades</b>	SI
<b>La política de gobierno corporativo</b>	SI
<b>La política de responsabilidad social corporativa</b>	NO
<b>El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales</b>	SI
<b>La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos</b>	NO
<b>La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control</b>	SI
<b>La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites</b>	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

<b>Concepto retributivo</b>	<b>Datos en miles de euros</b>
Retribucion Fija	359
Retribucion Variable	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Dietas	82
Atenciones Estatutarias	876
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	1.024

<b>Total</b>	2.341
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	1
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.916	0
Externos Dominicales	165	0
Externos Independientes	225	0
Otros Externos	35	0
<b>Total</b>	<b>2.341</b>	<b>0</b>

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	2.341
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON CARLOS LARRIBA ARIÑO	DIRECTOR DIVISIÓN CARTÓN
DON FERNANDO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	DIRECTOR DE RECURSOS

Nombre o denominación social	Cargo
DON JESÚS MONTOLIÚ FAYÁS	DIRECTOR DIVISIÓN PAPEL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.015
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>Para describir el proceso de establecimiento de la remuneración de los Consejeros es preciso diferenciar entre los distintos sistemas de retribución previstos por los Estatutos (extracto).</p> <p>ARTICULO 30o Poder de representación. Número, nombramiento, cese y clases de Consejeros. Retribución del Consejo de Administración</p> <p>(...)</p> <p>3. Existirán dos tipos de Consejeros. Los que estén vinculados profesionalmente y de forma permanente a la gestión ordinaria de la Sociedad (Consejeros ejecutivos) y los que a su condición de Consejeros no se añade dicho tipo de relación profesional con la Sociedad (Consejeros no ejecutivos).</p> <p>4. El Consejo de Administración distribuirá una dieta por asistencia a cada miembro sobre la base de los gastos soportados por cada uno de ellos en relación con las funciones asumidas dentro del Consejo, correspondiendo a la Junta General de Accionistas la determinación de dicha retribución para cada ejercicio social.</p> <p>Complementariamente, la Junta General de Accionistas, al aprobar anualmente las cuentas sociales, atribuirá al Consejo de Administración una participación del 4% de las ganancias de la Sociedad, si bien dicha cantidad sólo podrá ser detrída de los beneficios líquidos de la Sociedad en el ejercicio y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal, haberse reconocido a los accionistas el dividendo mínimo establecido en la legislación en vigor, y hallarse cubiertas cualesquiera otras atenciones prioritarias legalmente previstas, pudiendo el Consejo de Administración por acuerdo de la mayoría de sus miembros al formular las cuentas, renunciar en todo o en parte a esta remuneración. Asimismo, corresponderá al Consejo de Administración distribuir discrecional y anualmente entre sus miembros la cantidad indicada atendiendo a las funciones asumidas por cada uno de ellos en el seno del Consejo de Administración.</p> <p>Sin perjuicio de las retribuciones referidas en los dos apartados anteriores, la Junta General de Accionistas determinará</p>

**Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias**

para cada ejercicio social una cantidad como retribución del Consejo de Administración para que éste discrecionalmente la distribuya entre sus miembros sobre la base de las funciones específicas que cada uno de ellos desempeñe en el seno del Consejo.

Al margen de todo lo anterior, los consejeros y la alta dirección podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la sociedad, derechos de opción sobre acciones o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas otras condiciones se prevean en la ley y se estimen oportunas.

Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con cualesquiera otras percepciones profesionales o laborales, sueldos, indemnizaciones, compensaciones de cualquier clase o derechos que pudieran corresponder a los Consejeros por la prestación de otros servicios o trabajos a la Sociedad, distintos de los propios de su condición de Consejeros.

A su vez el Artículo 13 del Reglamento del Consejo dispone en su apartado j) lo siguiente:

**Remuneraciones**

j) Propuesta de retribución de los Consejeros, de conformidad con el régimen de retribución establecido en los Estatutos Sociales y el modo en el que se vinculen con la Sociedad los Consejeros con funciones ejecutivas. Sus propuestas de retribución de los consejeros independientes deberán estar destinadas a retribuir su dedicación, cualificación y la responsabilidad que el cargo exige, teniendo en cuenta que no habrá de ser excesiva con el fin de no comprometer su independencia. Asimismo, la Comisión deberá informar con carácter previo cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de administradores y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las mismas. Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad, deberá tomar en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados. En el caso de las remuneraciones de tipo variable, las políticas retributivas deberán incorporar las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	NO
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	NO

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	NO

<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	NO
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	NO

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>
<p>El Consejo de 3 de mayo de 2011 aprobó con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros en 2010 que determinaba su intención de continuar aplicando la misma política de retribución de años anteriores y que viene explicada a lo largo de este informe. El Consejo de Administración tiene intención de someter a aprobación el mismo informe con respecto al ejercicio 2011.</p> <p>Durante 2011, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desarrolló un debate sobre los criterios de reparto interno de las distintas partidas de la retribución global entre los administradores. En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorando destinar la participación en ganancias exclusivamente a los consejeros ejecutivos con la finalidad de potenciar su compromiso con la Sociedad e incentivar el mejor desempeño de sus funciones y por otro lado, con objeto de preservar la independencia de aquellos consejeros que tienen dicho carácter. Esta propuesta tendrá que equilibrarse con una remuneración adecuada por la dedicación y responsabilidad asumidas por cada uno de los consejeros y acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño o actividad.</p>

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>
<p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra puntualmente informada de la política de retribuciones que Papeles y Cartones de Europa SA pretende aplicar y realiza recomendaciones sobre la política y su aplicación.</p>

<b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b>	
---	--

<b>Identidad de los consultores externos</b>

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social del accionista significativo</b>	<b>Cargo</b>

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN	HARPALUS, S.L.	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON JOSE MIGUEL ISIDRO RINCÓN

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

HARPALUS, S.L.

**Descripción relación**

ACCIONISTA MINORITARIO

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON ENRIQUE ISIDRO RINCON

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

HARPALUS, S.L.

**Descripción relación**

ACCIONISTA MINORITARIO

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

HARPALUS, S.L.

**Descripción relación**

ACCIONISTA MINORITARIO

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>La Junta General de 7 de Junio de 2011 acordó modificar el Reglamento del Consejo de Administración de Papeles y Cartones de Europa, S.A., habida cuenta de la entrada en vigor del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a fin de sustituir las referencias existentes en el mismo a la Ley de Sociedades Anónimas y adaptar las mismas al nuevo Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>Del mismo modo, el Reglamento se modificó con la finalidad de incorporar al Reglamento del Consejo las nuevas competencias del Comité de Auditoría y Control reguladas en la Ley 12/2010 de 30 de junio que modifica la Ley de Auditoría de Cuentas y la Ley del Mercado de Valores, así como en la Ley de Economía Sostenible, publicada el 5 de marzo de 2011.</p> <p>En consecuencia, se modificaron los siguientes artículos del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad: 12o La Comisión de Auditoría; 17o Facultades de información y asesoramiento; 20o Deber de confidencialidad del Consejero; 23o Información no pública.</p>

**B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

La regulación de los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros se encuentra recogida, en sus aspectos más relevantes, en diversos preceptos de la Ley de Sociedades de Capital (artículos 209 y siguientes), del Reglamento del Registro Mercantil (143 al 145), en los Estatutos sociales y, por último, en el Reglamento del Consejo de Administración.

A este respecto los Estatutos sociales establecen:

**ARTICULO 32o . Duración de los cargos.**

Los Consejeros serán elegidos por la Junta General por un plazo de (5) años, salvo su revocación por dicha Junta; todos los nombrados podrán, sin embargo, ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima, entendiéndose a estos efectos que el año termina el día en que se celebre la primera Junta General tras el vencimiento del referido plazo. La Junta podrá acordar en todo momento la separación del cargo de cualquiera de los Consejeros.

**ARTÍCULO 33o. Nombramientos provisionales**

El Consejo de Administración podrá efectuar nombramientos provisionales de entre los accionistas para cubrir vacantes que en su seno se produzcan por fallecimiento, incapacidad sobrevenida o dimisión voluntaria, sometiéndolas a aprobación de la primera Junta General que se celebre.

Por su parte, el Reglamento del Consejo dispone:

**Artículo 15. Nombramiento de Consejeros y duración del Cargo**

1. Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa aplicable a las Sociedades Anónimas. Las propuestas de nombramiento deberán ser informadas previamente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta los principios establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento en relación con la composición y estructura del Consejo.
2. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima, entendiéndose a estos efectos que el año termina el día en que se celebre la primera Junta General tras el vencimiento del referido plazo.
3. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

El Reglamento del Consejo dispone:

**Artículo 16. Cese de los Consejeros**

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y no hayan sido renovados, y cuando lo decida la Junta General.
2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
  - a) Cuando alcancen la edad de 65 años.
  - b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.
  - c) Cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento y, en general cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ej., cuando un consejero se deshace de su participación en la compañía que motivó su nombramiento).
  - d) Cuando el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entienda que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones, o que existen razones de interés social que así lo exijan.
  - e) Cuando falten a cuatro sesiones consecutivas del Consejo sin haber delegado la representación en otro miembro del Consejo.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el presente artículo.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros estarán obligados a dimitir en los casos previstos en el artículo 16o del Reglamento del Consejo antes reproducido.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
El Art. 19 del Reglamento del Consejo prevé entre los deberes de los consejeros, independientemente de su tipología, la obligación de instar la reunión de los órganos sociales a que pertenezca cuando así lo considere oportuno en función del interés social, proponiendo los puntos de Orden del Día que considere adecuados.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Descripción del acuerdo :**

De acuerdo con el Art. 35o de los Estatutos: El Consejo se entenderá válidamente constituido sin necesidad de previa convocatoria en el supuesto de que, hallándose presentes o representados todos los componentes del mismo, decidieran éstos por unanimidad celebrar la reunión aceptando el orden del día.

Fuera del supuesto referido en el párrafo anterior, el Consejo se entenderá válidamente constituido cuando, debidamente convocado, concurren a la reunión, presentes o representados, dos tercios de sus componentes. Todo Consejero, podrá otorgar su representación en otro Consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión.

El Art. 36o de los Estatutos establece que el Consejo deliberará sobre las cuestiones incluidas en el orden del día y también sobre todas aquellas que el Presidente determine o la mayoría de los miembros presentes o representados propongan, aunque no estuviesen incluidos en el mismo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de

Quórum	%
--------	---

	66,66
--	-------

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados que concurran a la reunión	0

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
El Artículo 9 del Reglamento del Consejo, en relación con el el Presidente del Consejo dispone que:  3. En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
65	65	65

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
---

### Explicación de los motivos y de las iniciativas

El Consejo de Administración de Papeles y Cartones de Europa cuenta desde julio 2011 con la presencia de una mujer de nacionalidad portuguesa y amplio prestigio, Doña Fatima Barros, y todo ello de acuerdo con la política establecida por el Consejo de Administración ya en 2007.

En el ejercicio del 2007, el Consejo adoptó iniciativas dirigidas a corregir la discriminación de cualquier tipo. En concreto, el Consejo de Administración de 30 de marzo de 2007 aprobó la modificación del artículo 13 del Reglamento del Consejo con la finalidad de incorporar expresamente el principio de no discriminación de los candidatos por cualquier causa. El nuevo artículo establece que 'El procedimiento de selección de los candidatos a Consejero deberá ser transparente y evaluará, en todo caso, las competencias, conocimientos y experiencia profesional de cada candidato, valorando todas las candidaturas y garantizando en todo momento la no discriminación por cualquier causa entre todos los posibles candidatos.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

### Señale los principales procedimientos

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El Artículo 14.5 del Reglamento del Consejo señala (extracto): 'La representación deberá conferirse a otro Consejero por escrito, telegrama, fax o correo electrónico y con carácter especial para cada Consejo, no pudiendo ostentar cada Consejero más de tres representaciones.'

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	21
Número de reuniones del comité de auditoría	7

<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	5
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

<b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>	0
<b>% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Para evitar que las cuentas individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría las cuentas son revisadas por los servicios del Grupo, así como por el Comité de Auditoría, órgano especializado en esta función. Este Comité sirve de cauce de comunicación ordinaria con el auditor externo.

Además dicho Comité de Auditoría celebra contactos periódicos con el Auditor de Cuentas, que permiten detectar y estudiar con antelación la posible existencia de diferencias de criterio.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
El Art. 10 del Reglamento del Consejo establece que el Secretario del Consejo de Administración podrá no ser Consejero. Este deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano. Asimismo, el artículo 13 de dicho Reglamento contempla, dentro de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la de informar el nombramiento o cese del Secretario del Consejo de Administración.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

<b>Observaciones</b>
El Art. 10 del Reglamento del Consejo prevé expresamente entre los deberes del Secretario: 'El Secretario deberá velar de forma especial para que las actuaciones del Consejo de Administración (i) se ajusten a la letra y al espíritu de la normativa de aplicación, (ii) sean conformes con los Estatutos y Reglamentos y (iii) tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno.'

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoria se reúne periódicamente con los auditores externos para garantizar la efectividad de su revisión y analizar las posibles situaciones que podrían suponer un riesgo para su independencia.

Además, la relación con el auditor externo cumple con los requisitos de independencia recogidos en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

SI

<b>Auditor saliente</b>	<b>Auditor entrante</b>

Auditor saliente	Auditor entrante
ANEFISA, S.L.	ERNST & YOUNG S.L.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	267	267
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	51,640	51,640

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	5,9	5,9

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>El Reglamento del Consejo de Administración dispone: Artículo 17. Facultades de información y asesoramiento<sup>1</sup>. Los Consejeros, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones, tendrán las más amplias facultades para informarse sobre cualquier asunto de la Sociedad, disponiendo al respecto de cuantos documentos, registros, antecedentes o cualquier otro elemento que precisen. Las solicitudes de información se dirigirán al Presidente y serán atendidas por el Secretario del Consejo de Administración, quien le facilitará la información directamente, o le indicará los interlocutores apropiados dentro de la Sociedad y, en general, establecerá las medidas necesarias para dar plena satisfacción al derecho de información del Consejero.<sup>2</sup>. Cualquier Consejero, por razón del ejercicio de las funciones concretas que se le haya podido encomendar a título individual o en el marco de alguna de las Comisiones del Consejo, podrá solicitar del Presidente la contratación con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que considere necesarios, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones y siempre que se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad que justifiquen dicho asesoramiento. El Presidente, en función de las circunstancias del caso concreto, podrá denegar o autorizar la propuesta mediante comunicación dirigida a través del Secretario de Consejo, quién en caso de ser autorizada instrumentará la contratación del experto. El Presidente podrá también elevar la propuesta al Consejo de Administración, el cual podrá negar su aprobación a la financiación del asesoramiento con base en la innecesariedad del mismo para el desempeño de las funciones encomendadas, por su cuantía desproporcionada en relación con la importancia del asunto, o cuando considere que la asistencia técnica pueda ser prestada adecuadamente por personal de la propia Sociedad.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>Los artículos 34o de los Estatutos y 14o del Reglamento del Consejo establecen que las reuniones del Consejo de Administración serán habitualmente convocadas con un plazo de antelación mínimo de cinco (5) días al que se fije la reunión del Consejo, salvo que por razones de urgencia a juicio del Presidente no sea posible respetar dicho plazo de cinco días. Los miembros del consejo de Administración reciben toda la documentación pertinente en la fecha de la convocatoria. Así mismo, el artículo 17o antes citado del Reglamento del Consejo confiere amplias facultades de información a los consejeros.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
<p>El Art. 17 del Reglamento del Consejo establece que Si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejero deberá informar de este hecho al Consejo en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad. Además, de acuerdo con lo previsto en el Art. 16 del Reglamento del Consejo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, entre otros, en los siguientes casos: Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento; Cuando el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entienda que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones, o que existen razones de interés social que así lo exijan.El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el presente artículo.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

<b>Decisión tomada</b>	<b>Explicación razonada</b>

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
DON JOSE MIGUEL ISIDRO RINCÓN	PRESIDENTE	EJECUTIVO

Nombre	Cargo	Tipología
CARTERA INDUSTRIAL REA SA	VOCAL	DOMINICAL
DON ENRIQUE ISIDRO RINCON	VOCAL	EJECUTIVO
DON JUAN JORDANO PEREZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN	VOCAL	EJECUTIVO
DON JUAN JORDANO PEREZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON VICENTE GUILARTE GUTIERREZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JORGE REQUEJO LIBERAL	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
CARTERA INDUSTRIAL REA SA	VOCAL	DOMINICAL
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN	VOCAL	EJECUTIVO
DON JUAN JORDANO PEREZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI

<b>Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación</b>	SI
<b>Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones</b>	SI
<b>Asegurar la independencia del auditor externo</b>	SI
<b>En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren</b>	SI

**B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.**

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración (La Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Otras Comisiones y Consejos Asesores) regula la organización y funcionamiento de este órgano, disponiendo que:

Artículo 13. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Otras Comisiones y Consejos Asesores

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por, al menos, tres Consejeros, según se determine por el órgano de administración en cada momento, en su mayoría externos, nombrados por el Consejo, correspondiendo al Consejo la designación de entre sus miembros, del Presidente, pudiendo asistir a sus sesiones, en su caso, la persona responsable de la ejecución de la política de retribuciones en la Sociedad o cualquier otro miembro de su personal que la Comisión considere conveniente. Actuará como Secretario de la Comisión uno de sus consejeros miembro de la misma, el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario o el Letrado Asesor del mismo órgano, según determine el Consejo de Administración, quien levantará acta de los acuerdos adoptados.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas para el Consejo de Administración, sobre las siguientes materias:

Nombramientos:

- a) Criterios a seguir para la composición y estructura del Consejo, así como para la selección de candidatos para integrar el Consejo, debiendo informar siempre con carácter previo a la designación de un Consejero por cooptación o a la elevación de cualquier propuesta a la Junta General sobre nombramiento o cese de cualquiera de los Consejeros. El procedimiento de selección de los candidatos a Consejero deberá ser transparente y evaluará, en todo caso, las competencias, conocimientos y experiencia profesional de cada candidato, valorando todas las candidaturas y garantizando en todo momento la no discriminación por cualquier causa entre todos los posibles candidatos.
- b) En relación con el nombramiento o reelección de Consejeros, proponer a los consejeros independientes e informar sobre el nombramiento de los restantes consejeros. Cualquier consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejeros.
- c) Examinará, valorará y organizará la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo.
- d) Informará sobre el Nombramiento o cese del Secretario.
- e) Informará al Consejo de la composición del Consejo y de la diversidad de la relación de la tipología y carácter de cada uno de los Consejeros.
- f) Consultará al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente para tratar de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.
- g) Propuesta de nombramiento de los altos directivos de la Sociedad así como la fijación de sus condiciones de contratación y retribución.
- h) Posición de la Sociedad respecto del nombramiento y cese de miembros de los órganos de administración de

las participadas.

i) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de Gobierno Corporativo respecto a asuntos de su competencia.

Remuneraciones

j) Propuesta de retribución de los Consejeros, de conformidad con el régimen de retribución establecido en los Estatutos Sociales y el modo en el que se vinculen con la Sociedad los Consejeros con funciones ejecutivas. Sus propuestas de retribución de los consejeros independientes deberán estar destinadas a retribuir su dedicación, cualificación y la responsabilidad que el cargo exige, teniendo en cuenta que no habrá de ser excesiva con el fin de no comprometer su independencia. Asimismo, la Comisión deberá informar con carácter previo cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de administradores y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las mismas. Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad, deberá tomar en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados. En el caso de las remuneraciones de tipo variable, las políticas retributivas deberán incorporar las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

k) Supervisión de la política de retribuciones e incentivos de la Alta Dirección de la Sociedad y evaluación de los criterios de la política de formación, promoción y selección del personal directivo de la Sociedad.

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones y en todo caso, supervisará la información sobre las retribuciones del Consejo de Administración.

4. El Consejo de Administración podrá crear otras Comisiones distintas de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estableciendo su composición, funciones y organización. Podrá también crear Consejos Asesores integrados por terceros expertos cuando lo consideren conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones.

#### **Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

#### **Breve descripción**

COMISION EJECUTIVA O DELEGADA

El Consejo de Administración aprobó en su reunión de 12 de Junio de 2000 la creación de una Comisión Ejecutiva.

Se delegó de forma permanente a la referida comisión ejecutiva la facultad de dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de manera constante estableciendo a este fin las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la sociedad, firmando cuantos documentos sean precisos y llevando a cabo, en definitiva, cuantos actos o trámites sean necesarios a tales efectos.

El artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración (Delegación de Facultades. La Comisión Ejecutiva) dispone que:

2. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por entre tres y cinco Consejeros nombrados por el Consejo de Administración. Actuará como Presidente de la Comisión el Presidente del Consejo de Administración y desempeñará su secretaría uno de los Consejeros miembro de la misma, el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario o el Letrado Asesor de dicho órgano, según determine el Consejo de Administración.

3. La Comisión Ejecutiva ejercerá las competencias delegadas por el Consejo de Administración en relación con la gestión, administración y representación ordinarias de la Sociedad conforme a los mismos principios de actuación establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento en relación con el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de la autonomía de decisión de la Comisión Ejecutiva respecto de las facultades delegadas, siendo sus acuerdos plenamente válidos y eficaces sin necesidad de ratificación alguna por el Consejo, en aquellos supuestos en los que, a juicio del Presidente, las circunstancias así lo aconsejen, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se someterán a ratificación del Consejo, aplicándose el mismo régimen respecto de aquellas materias en las que el Consejo haya delegado su estudio en la Comisión pero reservándose el Consejo la decisión última al respecto, supuesto este último en el que la Comisión Ejecutiva se limitará a elevar la

correspondiente propuesta al Consejo.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

COMISION DE AUDITORIA

El Artículo 40 bis de los Estatutos de EUROPAC - Comisión de Auditoría- regula la organización y funcionamiento de este órgano, disponiendo que:

En el seno del Consejo de Administración se formará la Comisión de Auditoría, que estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros nombrados por el Consejo de Administración.

La Comisión tendrá mayoría de consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración. El Presidente de la Comisión de la Comisión de Auditoría será elegido por el Consejo de Administración de entre los Consejeros no ejecutivos a los que se refiere el párrafo anterior y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría contará asimismo con su Secretario, que podrá ser el Secretario del Consejo de Administración o cualquier otra persona, sea o no, consejero, designada para el cargo por el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de aquellas otras que pueda establecer el Consejo de Administración, las competencias del la Comisión de Auditoría de acuerdo con el art 12 del Reglamento del Consejo serán las siguientes:

- a) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
- c) Supervisar los trabajos de la auditoría interna de la Sociedad, conocer del plan de trabajo de dicha auditoría interna, de las incidencias que se presenten en el desarrollo de este y del informe de actividades que se deriven de los anteriores trabajos.
- d) En relación con los sistemas de información y control interno: (i) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; (ii) revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente; (iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (iv) proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; (v) proponer el presupuesto de ese servicio; (vi) recibir información periódica sobre sus actividades; (vii) verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; (viii) establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa y (ix) discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- e) Establecer una política de control y gestión de riesgos que habrá de identificar al menos: (i) los distintos tipos de riesgos, (ii) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable, (iii) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en el caso de que llegaran a materializarse y (iv) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera del balance.
- f) Conocer del proceso de información financiera. Entre otros, supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- g) Mantener las relaciones con los auditores externos y a tal efecto:
  - Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación;
  - Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;
- h) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto, (i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido, (ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, (iii) los límites a

la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores, (iv) la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, y (v) la Comisión deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores. Dicho informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior;

-En caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado. En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

i) Velar para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, y de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, controlando cualquier conflicto de interés que pueda producirse en operaciones vinculadas.

j) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de Gobierno Corporativo respecto a asuntos de su competencia.

k) En el supuesto en el que existan reservas o salvedades del Consejo de Administración en las Cuentas Anuales, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

**B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

**B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

La regulación referente a las Comisiones puede consultarse a través de la web de Papeles y Cartones de Europa SA: [www.europac.es](http://www.europac.es), a través del Reglamento del Consejo que se encuentra colgado en dicha página web.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

La regulación referente a las Comisiones puede consultarse a través de la web de Papeles y Cartones de Europa: [www.europac.es](http://www.europac.es), a través del Reglamento del Consejo que se encuentra colgado en dicha página web.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

La regulación referente a las Comisiones puede consultarse a través de la web de Papeles y Cartones de Europa SA: [www.europac.es](http://www.europac.es), a través del Reglamento del Consejo que se encuentra colgado en dicha página web. Las modificaciones a la regulación de esta Comisión vienen explicadas en el punto B.1.18.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
La comisión ejecutiva está formada por 4 miembros, existiendo una paridad de consejeros ejecutivos sobre los consejeros externos lo cual viene motivado por las funciones de este órgano.

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

NO

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

<b>Nombre o denominación social del accionista significativo</b>	<b>Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo</b>	<b>Naturaleza de la relación</b>	<b>Tipo de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
HARPALUS, S.L.	PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.	ACCIONARIAL	Dividendos y otros beneficios distribuidos	3.847.579
DON ANGEL FERNANDEZ GONZALEZ	PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.	ACCIONARIAL	Dividendos y otros beneficios distribuidos	521.830
EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.	PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.	ACCIONARIAL	Dividendos y otros beneficios distribuidos	382.301
BESTINVER BOLSA FIM	PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.	ACCIONARIAL	Dividendos y otros beneficios distribuidos	453.561

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON ENRIQUE ISIDRO RINCÓN	PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	83
DON FERNANDO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.	intereses préstamo empleado	Ingresos financieros	12
DON FERNANDO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.	Préstamo empleado	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	300
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN	PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.	Contractual	Garantías y avales prestados	105
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN	PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.	Contractual	Arrendamientos	598
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN	PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	115
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN	PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	106
DON JOSE MIGUEL ISIDRO RINCÓN	PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.	Contractual	Arrendamientos	27
DON JOSE MIGUEL ISIDRO RINCÓN	PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	34

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

**Denominación social de la entidad de su grupo**

CARTONAJES SANTANDER, S.L.

**Importe (miles de euros)**

37

**Breve descripción de la operación**

DIVIDENDOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC CARTAO OVAR, S.A.

**Importe (miles de euros)**

316

**Breve descripción de la operación**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC CARTONNERIE ATLANTIQUE S.A.S.

**Importe (miles de euros)**

30

**Breve descripción de la operación**

INGRESOS FINANCIEROS POR GARANTIAS CORPORATIVAS

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC CARTONNERIE ATLANTIQUE S.A.S.

**Importe (miles de euros)**

1557

**Breve descripción de la operación**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC CARTONNERIE DE ROUEN S.A.S.

**Importe (miles de euros)**

3786

**Breve descripción de la operación**

ACUERDOS DE FINANCIACIÓN CONCEDIDOS (PTMO.)

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC CARTONNERIE DE ROUEN S.A.S.

**Importe (miles de euros)**

87

**Breve descripción de la operación**

INTERESES DEVENGADOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC CARTONNERIE DE ROUEN S.A.S.

**Importe (miles de euros)**

25

**Breve descripción de la operación**

VENTA INMO INTANG/MATERIAL

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC CARTONNERIE DE ROUEN S.A.S.

**Importe (miles de euros)**

1180

**Breve descripción de la operación**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC CARTONNERIE SAVOIE, S.A.S

**Importe (miles de euros)**

30

**Breve descripción de la operación**  
INTERESES FINANCIEROS POR GARANTIAS CORPORATIVAS

**Denominación social de la entidad de su grupo**  
EUROPAC CARTONNERIE SAVOIE, S.A.S

**Importe (miles de euros)**  
1158

**Breve descripción de la operación**  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**  
EUROPAC CARTONNERIE SAVOIE, S.A.S

**Importe (miles de euros)**  
75

**Breve descripción de la operación**  
VENTA INMO INTANG/MATERIAL

**Denominación social de la entidad de su grupo**  
EUROPAC DISTRIBUIÇÃO DA MADEIRA, LDA

**Importe (miles de euros)**  
32

**Breve descripción de la operación**  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**  
EUROPAC EMBALAGEM, SA

**Importe (miles de euros)**  
1260

**Breve descripción de la operación**  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**  
EUROPAC EMBALAGEM, SA

**Importe (miles de euros)**  
1

**Breve descripción de la operación**  
INTERESES FINANCIEROS POR GARANTIAS CORPORATIVAS

**Denominación social de la entidad de su grupo**  
EUROPAC ENERGIA VIANA S.A.

**Importe (miles de euros)**  
4208

**Breve descripción de la operación**  
VENTA INMO INTANG/MATERIAL

**Denominación social de la entidad de su grupo**  
EUROPAC ENERGIA VIANA S.A.

**Importe (miles de euros)**  
1031

**Breve descripción de la operación**  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**  
EUROPAC INTEGRA SA

**Importe (miles de euros)**

**Breve descripción de la operación**  
INTERESES DEVENGADOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**  
EUROPAC INTEGRA SA

**Importe (miles de euros)**  
2

**Breve descripción de la operación**  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**  
EUROPAC INTEGRA SA

**Importe (miles de euros)**  
149

**Breve descripción de la operación**  
ACUERDOS DE FINANCIACIÓN CONCEDIDOS (PTMO.)

**Denominación social de la entidad de su grupo**  
EUROPAC KRAFT VIANA, S.A.

**Importe (miles de euros)**  
5180

**Breve descripción de la operación**  
ACUERDOS DE FINANCIACIÓN OBTENIDOS (PTMO.)

**Denominación social de la entidad de su grupo**  
EUROPAC KRAFT VIANA, S.A.

**Importe (miles de euros)**  
27

**Breve descripción de la operación**  
INTERESES FINANCIEROS POR GARANTIAS CORPORATIVAS

**Denominación social de la entidad de su grupo**  
EUROPAC KRAFT VIANA, S.A.

**Importe (miles de euros)**  
732

**Breve descripción de la operación**  
GASTOS FINANCIEROS (INT./DCTO P.P.P.)

**Denominación social de la entidad de su grupo**  
EUROPAC KRAFT VIANA, S.A.

**Importe (miles de euros)**  
3267

**Breve descripción de la operación**  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**  
EUROPAC LÓGISTICA LDA

**Importe (miles de euros)**  
16

**Breve descripción de la operación**  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**  
EUROPAC PAPETERIE DE ROUEN SA

**Importe (miles de euros)**

115

**Breve descripción de la operación**

INTERESES FINANCIEROS POR GARANTIAS CORPORATIVAS

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC PAPETERIE DE ROUEN SA

**Importe (miles de euros)**

1093

**Breve descripción de la operación**

INTERESES DEVENGADOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC PAPETERIE DE ROUEN SA

**Importe (miles de euros)**

244

**Breve descripción de la operación**

VENTA INMO INTANG/MATERIAL

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC PAPETERIE DE ROUEN SA

**Importe (miles de euros)**

28864

**Breve descripción de la operación**

ACUERDOS DE FINANCIACIÓN CONCEDIDOS (PTMO.)

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC PAPETERIE DE ROUEN SA

**Importe (miles de euros)**

3165

**Breve descripción de la operación**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC PORTUGAL, SOCIEDADES GESTORA DE PARTICIPAÇÕES SOCIAIS, S.A.

**Importe (miles de euros)**

23

**Breve descripción de la operación**

GASTOS FINANCIEROS (INT./DCTO P.P.P.)

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC PORTUGAL, SOCIEDADES GESTORA DE PARTICIPAÇÕES SOCIAIS, S.A.

**Importe (miles de euros)**

24120

**Breve descripción de la operación**

DIVIDENDOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC PORTUGAL, SOCIEDADES GESTORA DE PARTICIPAÇÕES SOCIAIS, S.A.

**Importe (miles de euros)**

717

**Breve descripción de la operación**

INTERESES DEVENGADOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC PORTUGAL, SOCIEDADES GESTORA DE PARTICIPAÇÕES SOCIAIS, S.A.

**Importe (miles de euros)**

7334

**Breve descripción de la operación**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC PORTUGAL, SOCIEDADES GESTORA DE PARTICIPAÇÕES SOCIAIS, S.A.

**Importe (miles de euros)**

300

**Breve descripción de la operación**

ACUERDOS DE FINANCIACIÓN CONCEDIDOS (PTMO.)

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC RECICLA LISBOA, SA

**Importe (miles de euros)**

23

**Breve descripción de la operación**

INTERESES DEVENGADOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC RECICLA LISBOA, SA

**Importe (miles de euros)**

160

**Breve descripción de la operación**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Denominación social de la entidad de su grupo**

EUROPAC RECICLA PORTO, S.A.

**Importe (miles de euros)**

139

**Breve descripción de la operación**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Artículo 7o del Reglamento Interno de Conducta (RIC) refundido en su ultima versión de 30.03.2006 regula los conflictos de interés:

7o. Operaciones entre Partes Vinculadas y Conflictos de interés

7.1 Operaciones Vinculadas.- Cuando proceda por ser parte vinculada, los Destinatarios darán información cuantificada de las operaciones realizadas con la sociedad hasta su extinción. La información versará sobre el tipo y la naturaleza de las operaciones efectuadas, su cuantificación, el beneficio o pérdida que cada tipo de operación haya devengado para la entidad, política de precios empleada, condiciones y plazos de pago, detalles de garantías otorgadas y recibidas y las partes vinculadas que han intervenido en ellas, así como cualquier otro aspecto de las operaciones que permita una adecuada interpretación de la transacción efectuada, pudiendo agregarse la información cuando se trate de partidas de contenido similar.

7.2 Conflictos de interés.- Sin perjuicio de cualquier otra obligación legal, se considera conflicto de interés la realización de operaciones de cualquier clase que puedan afectar a la independencia de los destinatarios frente a PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. o las Sociedades de su Grupo.

7.3 Los Destinatarios comunicarán al Secretario del Consejo, las posibles Operaciones Vinculadas o conflictos de interés por realización de análogo o complementario género de actividad que la que constituye el objeto social de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.. A los efectos de los conflictos de interés, los administradores de EUROPAC informarán al Secretario del Consejo: (i) sobre la participación que tuvieran en el capital de cualquier sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A., (ii) sobre los cargos o las funciones que ejerzan en cada una de dichas sociedades y (iii) de la realización por cuenta propia o ajena, el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social. Adicionalmente, los administradores informarán de cualquier operación que realicen o que realice una persona interpuesta con PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. o con una sociedad del mismo grupo, siempre que se trate de operaciones ajenas al tráfico ordinario de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. o que no se realicen en condiciones normales de mercado.

La información a que se refiere el apartado 7.1. y este apartado 7.2. deberá mantenerse actualizada. Por ello, los Destinatarios deberán notificar al Secretario del Consejo cualquier incidencia que pudiera suponer un conflicto de interés inmediatamente después de que tuvieren conocimiento de tal incidencia.

Se procederá al archivo de las comunicaciones, notificaciones y cualquier otra actuación relacionada con las obligaciones contenidas en el presente Reglamento. El contenido de dicho archivo tendrá carácter estrictamente confidencial.

7.4 En todo caso, la persona afectada se abstendrá de participar en las decisiones afectadas por el Conflicto de interés y se advertirá a quien haya de tomar la decisión pertinente.

7.5 El conflicto será resuelto por el Consejo de Administración.

Asimismo, el Artículo 21o del Reglamento del Consejo de Administración de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. dispone que:

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta (RIC), los Consejeros de la Sociedad, en cumplimiento del deber de lealtad, tendrán obligación de informar al Consejo a través de su Secretario, de cualquier situación de conflicto de intereses con la Sociedad y su grupo de empresas, antes de que ocurra o tan pronto como tengan conocimiento de su existencia, con obligación de dimisión inmediata en caso de que por la persistencia y entidad del conflicto u presencia en el consejo sea contraria a los intereses de la Sociedad.

2. Asimismo, los Consejeros se abstendrán de votar en los asuntos en que tengan un interés que, de forma directa o indirecta a través de persona vinculada, entre en colisión con el interés de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de tales asuntos. Las votaciones del Consejo o de la Comisión en cuestión sobre estas materias podrán ser secretas si así lo solicita cualquiera de sus miembros.

3. Los Consejeros no podrán desempeñar, por sí o por persona interpuesta, cargos de cualquier orden en empresas o sociedades competidoras de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. y su grupo de sociedades, ni tampoco prestar a favor de las mismas servicios de representación o asesoramiento.

4. Los deberes de lealtad del Consejero en sus distintos aspectos contemplados en éste y otros artículos de presente Reglamento, abarcan, igualmente, las actividades realizadas por sus personas vinculadas, entendiendo por tales: (i) su cónyuge o cualquier persona unida al consejero por una relación de afectividad análoga a la conyugal, conforme a la legislación nacional; (ii) los hijos que tenga a su cargo; (iii) aquellos otros parientes que convivan con el consejero o estén a su cargo, (iv) cualquier persona jurídica o cualquier negocio jurídico fiduciario en el que el consejero ocupe un cargo directivo o estén encargadas de su gestión o que esté directa o indirectamente controlado por el consejero o que se haya creado para su beneficio o cuyos intereses económicos sean en gran medida equivalentes a los del consejero y (v) las personas interpuestas entendiendo por tales aquellas que, en nombre propio, realicen operaciones relevantes a efectos de este Reglamento por cuenta del consejero (presumiéndose esta última condición en aquellas personas a quienes el consejero deje total o parcialmente cubierto de los riesgos inherentes a las transacciones efectuadas).

Además, el Artículo 22o del Reglamento del Consejo de Administración establece que ningún Consejero podrá hacer uso con carácter personal o para personas vinculadas al mismo de los activos de la Sociedad o de las participadas, ni tampoco valerse de su posición en ellas para obtener una ventaja patrimonial a no ser que satisfaga la adecuada contraprestación. La dispensa de ésta exigirá el informe previo de la Comisión de Auditoría. Si la ventaja es recibida en su condición de socio, deberá respetarse el principio de paridad de trato de los accionistas.

El Consejo de Administración incluirá en el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo un resumen de las operaciones o

transacciones realizadas por la Sociedad con sus Consejeros y accionistas significativos, especificándose el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las mismas.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Esta cuestión se encuentra detallada en la correspondiente Nota de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del Grupo PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A., así como en el informe relativo al art. 61 bis de la Ley de Mercado de Valores adjunto a este IAGC

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comisión de Auditoría

**Descripción de funciones**

Comisión de Auditoría Responsable de la supervisión de los riesgos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración. Es informada del desarrollo del Sistema de Gestión de Riesgos.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comisión de Riesgos

**Descripción de funciones**

Comisión de riesgos Son los máximos responsables de gestionar los riesgos y controles en el ámbito de su competencia y desarrollar los planes de acción y seguimiento.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Dirección

**Descripción de funciones**

Comité de Dirección El Comité de Dirección de la Compañía, órgano formado por el Consejero Delegado y los directores de división de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A., son los encargados de establecer y supervisar estos dispositivos de control. El Comité de Dirección debate cada caso concreto que revista relevancia, adoptando las medidas de contingencia procedentes y asumiendo funciones de control del asunto.

**D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

Los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la sociedad y/o su grupo son responsabilidad de la dirección que corresponda que cuenta con los medios y con la colaboración de expertos en cada materia.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos que reconocen a los accionistas en relación con las Junta Generales son los mismos que los que establece la Ley de Sociedades de Capital.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La convocatoria de la Junta General se realiza con tiempo suficiente (un mes de antelación) para permitir que los accionistas puedan solicitar y obtener información complementaria en relación con los puntos del Orden del Día o cursar instrucciones de voto.

Además, el Área de Accionistas que ofrece un servicio de atención personalizado a los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de una Junta General para aclarar todas sus dudas y atender sus peticiones.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

<b>Detalles las medidas</b>
El Artículo 21o de los Estatutos dispone que actuará como Presidente de la Junta General el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el Vicepresidente, y en defecto de los anteriores, el Consejero presente con mayor antigüedad en el cargo, y en defecto de todos ellos, el accionista que la propia Junta designe a propuesta de la Mesa. La Junta General Ordinaria modificó en su reunión de 5 de junio de 2006 el Reglamento de la Junta aprobado el 9 de junio de 2004 con objeto de adecuarlo a la normativa de abuso de mercado. El Reglamento de la Junta contiene un conjunto detallado de medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, puede consultarse en la página web del Grupo cuya dirección se indica en el apartado E.6. siguiente. El artículo 23o de los Estatutos prevé la emisión de votos por los accionistas por correo o mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del Reglamento, que establezca el Consejo de Administración. Dicha posibilidad aun no ha sido implementada.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Con objeto de adaptar el Reglamento de la Junta a las últimas novedades legislativas, la Junta General de accionistas de 7 de Junio de 2011 acordó modificar los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General: 6o (Facultad y obligación de convocar); 7o (Publicidad de la convocatoria); 8o (Página web corporativa: www.europac.es); 11o (Lugar de celebración).

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
07/06/2011	53,496	12,295	0,000	0,000	65,791

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General 7 de junio de 2011 aprobó por mayoría todos los acuerdos a que hacían referencia los siguientes puntos del orden del día:

1o. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidadas, y de la gestión del Consejo de Administración de la Compañía, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.

2o. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2010.

3o. Retribución del Consejo de Administración.

4o. Reelección, nombramiento y ratificación, en su caso, de Consejeros:

4.1. Reelección de Don Fernando Isidro Rincón.

4.2. Reelección de Tres Azul S.L.

4.3. Mantenimiento de vocalía vacante en seno del Consejo.

4.4. Ampliación del órgano de administrador a 11 consejeros y nombramiento de EUROPAC Recicla, S.A.

5o. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

5.1. Para su adaptación a las últimas novedades legislativas: 5o (Capital), 8o (Derechos de los socios); 11o (Usufructo y prenda de acciones); 13o (De la emisión de obligaciones y otros valores); 15o (La Junta General: competencias, régimen y clases); 16o (Convocatoria, tiempo y lugar de celebración de la Junta General), 17o (Derecho de asistencia y representación), 40o Bis (Comisión de Auditoría) y 43o (Auditores de Cuentas).

5.2. Aclaración del objeto social concretando la actividad de recuperación que desarrolla la Compañía: 2o (Objeto Social).

6o. Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a las últimas novedades legislativas: 6o (Facultad y obligación de convocar); 7o (Publicidad de la convocatoria); 8o (Página web corporativa); 11o (Lugar de celebración).

7o. Autorización al Consejo de Administración de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital para la adquisición de acciones propias. Dejar sin efecto la anterior autorización conferida por la Junta de 29 de junio de 2010.

8o. Aumentar, en su caso, el capital social con cargo a reservas, por asignación de hasta un máximo de 1 acción nueva por cada 12 acciones antiguas, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de dos euros de valor nominal cada una conforme al artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital. Delegar en el Consejo de Administración, con capacidad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, las facultades señaladas en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital.

9o. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con capacidad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, para que conforme a lo dispuesto en los artículos 297.1 (b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social dentro del plazo máximo de cinco años, en una o varias veces y hasta la mitad del capital social actual, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente; dejar sin efecto la autorización de la Junta de 29 de junio de 2010.

10o. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con capacidad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, para emitir, una o varias veces, obligaciones, bonos y demás valores de renta fija simple o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo cédulas, pagarés o warrants), así como valores de renta fija convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad; la fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje; excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas; dejar sin efecto la autorización de la Junta de 29 de junio de 2010.

11o. Nombramiento de auditor de cuentas.

12o. Delegación de facultades, incluida la sustitución, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos y su interpretación, así como para su elevación a público en los más amplios términos.

13o. Votación, con carácter consultivo, del informe anual relativo a la tipología y remuneraciones de los consejeros.

14o. Aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	50
---	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De acuerdo con el Artículo 17o de los Estatutos - Derecho de asistencia y representación- lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la normativa vigente. Las referidas tarjetas de asistencia podrán ser utilizadas por los accionistas como documentos de otorgamiento de representación para la Junta de que se trate.

Con la finalidad de asegurar el ejercicio del voto, el Reglamento de la Junta prevé que para el caso de falta de delegación en persona concreta, se entenderá otorgada la delegación en el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General, o, indistintamente, a favor de la persona que designe el Consejo de Administración comunicándolo con antelación en el anuncio oficial de la convocatoria.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la página web de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. es [www.europac.es](http://www.europac.es).

Existe, entre otros, un acceso directo a los contenidos de gobierno corporativo denominado 'Información para accionistas e inversores' desde el que se despliega un índice que sigue la estructura de la Orden ECO/3722/2003, existiendo además un mapa Web desde el cual se puede acceder a cualquier apartado de la misma.

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
  - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
  - ii) La política de inversiones y financiación;
  - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
  - iv) La política de gobierno corporativo;
  - v) La política de responsabilidad social corporativa;
  - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
  - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
  - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

- b) Las siguientes decisiones :
  - i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
  - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
  - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

#### Cumple Parcialmente

La contratación, cese y/o evaluación del desempeño de los altos directivos no es tratada en el consejo de administración sino a nivel de consejero delegado y comisión ejecutiva por razones de flexibilidad en la gestión

- 9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

#### Cumple

- 10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

#### Cumple

- 11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

#### No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Explique

Existe mayor presencia de consejeros externos independientes que de consejeros externos dominicales.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Explique

El Consejo adoptó durante el ejercicio 2007 iniciativas dirigidas a corregir la discriminación de cualquier tipo. En concreto, el Consejo de Administración de 30 de marzo de 2007 aprobó la modificación del artículo 13 del Reglamento del Consejo, a los fines de incorporar expresamente el principio de no discriminación de los candidatos por cualquier causa. El nuevo artículo establece que El procedimiento de selección de los candidatos a Consejero deberá ser transparente y evaluará, en todo caso, las competencias, conocimientos y experiencia profesional de cada candidato, valorando todas las candidaturas y garantizando en todo momento la no discriminación por cualquier causa entre todos los posibles candidatos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha recomendado tener en cuenta las candidatas propuestas por cierta institución cuando surja una vacante como consejero independiente.

En la línea marcada por la reforma del Reglamento del Consejo en 2007, en 2011 se nombró a una Consejera Externa

Independiente.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple Parcialmente

El Consejo se auto-evalúa anualmente con motivo de este informe de Gobierno Corporativo. La evaluación del desempeño de los consejeros se realiza periódicamente con motivo de su reelección y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Parcialmente

Tal y como establece el Art. 17o del Reglamento del Consejo, la sociedad ha establecido un programa de orientación que proporcionará a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. La sociedad ofrece al Consejero que así lo solicite programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias así lo aconsejen y la Secretario informa periódicamente al Consejo sobre las novedades en materia de gobierno corporativo.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

La sociedad está actualizando los datos correspondientes al apartado a), que serán alojados en el sitio Web una vez sean debidamente cumplimentados.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Explique

D. Vicente Guilarte fue nombrado consejero por primera vez en 1998. No obstante habiendo sido reelegido para el cargo como consejero independiente por un plazo de 5 años en 2008, se ha mantenido dicha consideración hasta la finalización de su mandato.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a

informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comuniquen como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple Parcialmente

La política de remuneración es propuesta y supervisada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y se pronuncia sobre algunas de las anteriores cuestiones.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Cumple Parcialmente

Papeles y Cartones de Europa S.A. cumple las recomendaciones del Gobierno Corporativo con las salvedades enunciadas anteriormente y realiza sus mejores esfuerzos para el cumplimiento íntegro de las mismas a la mayor brevedad.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

La sociedad está pendiente del desarrollo normativo correspondiente que desarrolle el procedimiento para el cálculo de retribuciones individuales.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

Explique

La Sociedad considera que la composición actual de la Comisión Ejecutiva, en relación con la composición del Consejo de Administración, mantiene de manera proporcional las categorías de consejeros miembros que la integran.

Del mismo modo, el Secretario de dicha Comisión Ejecutiva lo es también del Consejo de Administración.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple Parcialmente

El Art. 13o del Reglamento del Consejo de EUROPAC dispone: La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por cuatro Consejeros, en su mayoría externos, nombrados por el Consejo, correspondiendo al Consejo la designación de entre sus miembros, del Presidente, pudiendo asistir a sus sesiones, en su caso, la persona responsable de la ejecución de la política de retribuciones en la Sociedad o cualquier otro miembro de su personal que la Comisión considere conveniente.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Explique

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones (formada por 4 miembros) está integrada por dos consejeros independientes, uno de carácter dominical y otro ejecutivo.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## **G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Debido a la rigidez y la imposibilidad de incluir ciertos comentarios útiles y necesarios a los efectos de la política de transparencia de la Compañía en beneficio del accionista, se ha creído conveniente incluir en el presente apartado la siguiente información:

Con carácter previo se hace constar que a día de hoy las denominaciones sociales de algunas de las sociedades mencionadas en el presente IAGC han sido modificadas, con el siguiente tenor:

- EIPE SA ha pasado a denominarse EUROPAC INTEGRA S.A.U.
- EMPROBAL - Empresa de Producao e Comercializacao de Embalagens, Lda, ha pasado a denominarse Europac Distribuicao da Madeira, Lda
- CELPAP - Terminal de Celulose e Papel de Portugal, Limitada, ha pasado a denominarse Europac Logistica, Lda
- IMOCAPITAL SGPS S.A. ha pasado a denominarse Europac Portugal, Sociedades Gestora de Participacoes Sociais, S.A.

APARTADO A.2: Las comunicaciones de participaciones significativas de BESTINVER BOLSA, FI, BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C.(1), EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A. y D. FERNANDEZ GONZALEZ, ANGEL se encuentran desactualizadas. Por este motivo, para confeccionar este IAGC, se han recalculado dichas participaciones tomando el número de acciones declaradas a la CNMV en sus correspondientes comunicaciones de participaciones significativas así como las comunicadas individualmente a la sociedad (hecho no relevante por no ser significativas) y aplicando el capital social actual modificado.

APARTADO A.3 C: No se introducen los derechos sobre acciones que corresponden a D. Fernando Padrón Estarriol, que es socio de Tres Azul S.L.

Aunque no sea posible declarar como Participación Significativa los Derechos sobre acciones titularidad de D. Fernando Padrón Estarriol que es Representante Persona física y socio Consejero de Tres Azul S.L., se aclara en éste IAGC 2011 que D. Fernando Padrón Estarriol posee 58.680 derechos sobre acciones.

APARTADO. A.4: La Sociedad no tiene conocimiento de relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria, relevantes o que no deriven del giro o tráfico comercial ordinario, entre titulares de participaciones significativas. Se advierte que D. Enrique Isidro Rincón, D. José Miguel Isidro Rincón y D. Fernando Isidro Rincón son hermanos y socios minoritarios del accionista significativo Harpalus, S.L.

APARTADO A.10: No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto como tal. Ello no obstante, el ARTICULO 17o de los Estatutos limita el derecho de asistencia a la junta a los tenedores de 50 o más acciones.

APARTADO B.1.8: El sistema no permite incluir las sociedades cotizadas de las que:

- Don Antonio González-Adalid (representante persona física del Consejero CARTERA INDUSTRIAL REA SA) es Consejero: estas sociedades son: TUBACEX, S.A. (A01003946) y la propia sociedad CARTERA INDUSTRIAL REA SA. (aplicable para el punto B.1.17)

- Don Fernando Isidro Rincón es Representante Persona Física de la Sociedad Ibervalles S.L., consejera en CARTERA INDUSTRIAL REA SA.

APARTADO B.1.11: La referencia otros comprende los contratos en prestación de servicios existentes con la sociedad.

APARTADO B.1.17: El sistema impide mencionar los cargos que el representante persona física del Consejero TRES AZUL, SL (D. Fernando Padrón) ostenta. A efectos de política de transparencia de la empresa, tal información se incluye en el presente apartado:

- 1- Europac Recicla Porto, SA - Consejero
- 2- Europac Kraft Viana, SA - Consejero
- 3- Europac Embalagem, SA - Consejero
- 4- Lepe - Empresa Portuguesa de Embalagens, SA - Consejero
- 5- Sulpac - Empresea Productora de Embalagens de Cartao, SA - Consejero
- 6- Europac Cartao Ovar, SA - Consejero
- 7- Europac Recicla Lisboa, SA - Consejero
- 8- Europac Energía Viana - Empresa de Cogeração Energética, SA - Presidente

Al hilo de lo anterior, D. Enrique Isidro Rincón es representante persona física del Consejero PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. en las siguientes sociedades participadas: Cartonajes Santander SL, Cartones Soler S.L. y Cartonajes Marcuello, S.A.

APARTADO B.1.24

El ARTICULO 9 del Reglamento del Consejo determina que 3) En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente del Consejo será dirimente.

APARTADO B.1.25

El sistema no permite aclarar que según el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración el límite de edad es de 65 años para los Consejeros Internos y de 70 para los Consejeros Externos.

APARTADO B.1.29

El sistema no permite aclarar que una de las reuniones del Consejo de Administración fue con votación por escrito y sin sesión.

APARTADO F.11

D. Juan Jordano causó baja como empleado de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. el 3 de abril de 2005 continuando sus funciones como consejero. Por lo tanto a la luz de las definiciones vinculantes del INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO SOBRE BUEN GOBIERNO DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS de 19 de mayo 2006, transcurridos 5 años desde su cese D. Juan Jordano puede ser considerado como independiente al cumplir el resto de las condiciones exigidas por dicho Informe.

Por último poner de relieve que el Consejo de Administración de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. está formado por once consejeros. Actualmente existen dos plaza vacantes.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

29/02/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

**ANEXO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE**  
**PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. –EUROPA&C-**  
**DEL EJERCICIO 2011**

**INTRODUCCION**

Se recoge la información complementaria al Informe Anual de Gobierno Corporativo de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. –EUROPA&C-, del ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 2011, con el fin de completar el nuevo contenido mínimo que dicho informe debería contener a tenor de lo dispuesto en el artículo 61bis de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, según la modificación realizada por la Ley de Economía Sostenible, Ley 2/2011, de 4 de marzo.

- **INFORMACION DE LOS VALORES QUE NO SE NEGOCIEN EN UN MERCADO REGULADO COMUNITARIO.**

No existen valores de la Sociedad que no se negocien en un mercado regulado comunitario. Todas las acciones de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. cotizan en el mercado continuo, en las Bolsas de Madrid y Barcelona.

- **CUALQUIER RESTRICCIÓN A LA TRANSMISIBILIDAD DE VALORES Y CUALQUIER RESTRICCIÓN AL DERECHO DE VOTO.**

No existe ninguna restricción legal ni estatutaria a la transmisión de los valores. No existen restricciones al derecho de voto.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de los Estatutos Sociales las acciones son libremente transmisibles.

De conformidad con los Estatutos Sociales cada acción da derecho a un voto. Podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de, al menos, un número de acciones que representen cincuenta (50) o más acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con

cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General. Los accionistas titulares de menor número de acciones podrán agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo acreditarse la agrupación mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, quienes deberán a su vez conferir su representación para la Junta de que se trate a un único representante o en cualquier otra forma admitida por la normativa vigente.

- **INFORMACION RELATIVA A NORMAS APLICABLES A LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.**

No hay especialidades distintas a las establecidas en la legislación vigente para la modificación de los Estatutos de la Sociedad.

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión, la disolución y liquidación de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

- **INFORMACION DE LOS ACUERDOS SIGNIFICATIVOS QUE HAYA CELEBRADO LA SOCIEDAD Y QUE ENTREN EN VIGOR, SEAN MODIFICADOS O CONCLUYAN EN CASO DE CAMBIO DE CONTROL DE LA SOCIEDAD A RAIZ DE UNA OFERTA PUBLICA DE ADQUISICIÓN, Y SUS EFECTOS.**

En este ejercicio la Sociedad no ha celebrado ningún acuerdo significativo a este respecto.

- **ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS CARGOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION O EMPLEADOS QUE DISPONGAN INDEMNIZACIONES CUANDO ESTOS DIMITAN O SEAN DESPEDIDOS DE FORMA IMPROCEDENTE O SI LA RELACION LABORAL LLEGA A SU FIN CON MOTIVO DE UNA OFERTA PUBLICA DE ADQUISICION.**

No existen acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración o dirección que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Los contratos de los empleados vinculados a Papeles y Cartones de Europa, S.A. – EUROPA&C- por una relación laboral común generalmente no contienen cláusulas de indemnización específicas, por lo que en el supuesto de extinción de la relación laboral, resultará de aplicación la normativa laboral común.

## **SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

### **INTRODUCCIÓN**

El Grupo Europac se encuentra actualmente formalizando una serie de procedimientos y políticas relacionadas con el Sistema de Control Interno para la Información Financiera (en adelante, SCIIF) con el objetivo de garantizar que la información financiera publicada en los mercados, concerniente tanto a la propia Sociedad como al Grupo, sea completa, fiable y oportuna.

Para el diseño del SCIIF, ha seguido el contenido incluido en la guía *Documento de Control Interno sobre la información financiera en las Sociedades cotizadas* establecida por la CNMV, de manera que la terminología utilizada en el presente epígrafe se encuentra vinculada a las definiciones incluidas en la citada guía.

A continuación, se incluye una visión general del SCIIF del Grupo EUROPA&C, con la descripción de los principales elementos que lo componen.

## **Entorno de control de la Sociedad**

### **1. Órganos y/o funciones responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión**

El Consejo de Administración de la Sociedad y la Alta Dirección son conscientes de la importancia que tiene garantizar a los inversores la fiabilidad de la información financiera publicada al mercado, por lo que están plenamente involucrados en el desarrollo del SCIIF.

La Alta Dirección es la encargada del diseño y la implantación del SCIIF a través de la Dirección General División Recursos, con el apoyo de la Dirección de Planificación y Control, llevando a cabo las actividades necesarias encaminadas a mantener un adecuado funcionamiento del SCIIF.

El Consejo de Administración delega en la Comisión de Auditoría la supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF. Entre las competencias delegadas, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- (i) supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada;
- (ii) revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

La función de supervisión que realiza la Comisión de Auditoría se apoya en la función de Auditoría Interna, que vela por el buen funcionamiento del SCIIF.

### **2. Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la Sociedad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera**

La Sociedad cuenta con una Dirección General Recursos Humanos que gestiona el diseño y la revisión de la estructura organizativa con la involucración de la Dirección del departamento correspondiente elevando sus propuestas al Consejero Delegado.

Posteriormente, la Comisión Ejecutiva aprueba la estructura de la Sociedad así como las funciones asociadas a cada área.

Cada puesto de trabajo del área financiera tiene definidas por escrito unas tareas y responsabilidades en la elaboración y supervisión de la información financiera. Las líneas de autoridad y responsabilidad están detalladas en los organigramas departamentales. Adicionalmente, los procedimientos y manuales de funcionamiento de la Sociedad que afectan a la información financiera, incluyen las responsabilidades que cada área o puesto de trabajo tiene en relación a los mismos.

La Dirección General División Recursos comunica a los empleados que participan en la elaboración de la información financiera los procedimientos relacionados por email. Igualmente, los procedimientos operativos se encuentran disponibles para todos los empleados del Grupo a través de la Intranet.

**3. Código de conducta, Canal de denuncias, y programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación, evaluación y revisión de la información financiera, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

El Grupo EUROPA&C está analizando posibles alternativas para instrumentar una declaración de valores éticos relativa a la fiabilidad de la información financiera y al cumplimiento de la normativa aplicable, así como para mantenerla actualizada y comunicarla a los niveles oportunos de la organización.

Si bien EUROPA&C actualmente no dispone de un proceso formalizado para la gestión de las comunicaciones relacionadas con irregularidades de naturaleza contable, la función de Auditoría Interna se encarga de recibir las comunicaciones relativas a posibles comportamientos contrarios a las normas, principios y valores de la Sociedad y, en particular, los de naturaleza financiera y contable.

Durante el ejercicio 2011, se han impartido cursos al personal administrativo y financiero de las distintas localizaciones del Grupo EUROPA&C. Concretamente, se han realizado cursos internos y externos de formación que abarcan temas como: Consolidación de Estados Financieros, Elaboración de Cuentas Anuales, Tesorería, Management y Corporate Risk Management, entre otros.

## Evaluación de riesgos de la información financiera

- 4. Principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude en cuanto a: si el proceso existe y está documentado; si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, y si se actualiza y con qué frecuencia; la existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación; si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos en la medida en que afecten a los estados financieros; qué órgano de gobierno de la Sociedad supervisa el proceso.**

Grupo EUROPA&C ha desarrollado una política con el objetivo de describir el proceso por el cual identifica las fuentes y riesgos de error o irregularidades en la información financiera que establece las frecuencias, metodologías, tipologías de riesgos y otras pautas básicas del proceso.

La política ha sido diseñada teniendo en cuenta la totalidad de los objetivos de la información financiera contemplados en el *Documento de Control Interno sobre la información financiera en las Sociedades cotizadas emitido por la CNMV* (existencia, integridad, valoración, presentación y desglose y derechos y obligaciones).

Los criterios a seguir para toda la tipología de riesgos a identificar y que están incluidos en el diseño del proceso son tanto cuantitativos como cualitativos. Además de considerar la identificación los riesgos de error y fraude sobre la información financiera publicada, también tiene en cuenta el efecto de otras tipologías de riesgos, que están incluidos en el mapa de riesgos corporativo, identificando aquéllos que tienen un reflejo en los estados financieros de las Sociedades que componen el Grupo.

Como resultado de este proceso, se presenta a la Comisión de Auditoría un informe que contiene los principales riesgos identificados para su consideración.

La periodicidad del proceso de identificación de las áreas materiales y procesos relevantes prevista es, como mínimo, anual, utilizando la información financiera más reciente.

Además, la Sociedad cuenta con un procedimiento de actualización y validación del perímetro de consolidación llevado a cabo desde la Dirección General División Recursos.

## Actividades de control

- 5. Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el**

**procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes.**

En el marco de las actividades de control específicas, cuya implementación está establecida con el objetivo de mitigar los riesgos derivados de los posibles errores, inexactitudes o irregularidades de la información financiera, el Grupo EUROPA&C cuenta con diferentes políticas específicas que recogen los requerimientos del SCIIF, conjuntamente con los procesos de revisión y controles.

A lo largo del ejercicio 2011 se ha procedido a la formalización y documentación de las actividades de control de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por la CNMV en su *Guía para la preparación de la descripción del sistema de control interno sobre la información financiera*.

**6. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información que soportan los procesos relevantes de la Sociedad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

La Dirección de Sistemas de Información tiene como competencia el soporte y mantenimiento de los sistemas, las comunicaciones y la administración de datos, estando entre sus funciones el estudio de los sistemas y normas que permitan un correcto grado de protección y recuperación de los datos y programas, y asegurando el cumplimiento de la normativa y medidas de seguridad legalmente exigibles. Igualmente, la Dirección de Sistemas de Información es la responsable de proponer las medidas de seguridad de la información y su política de aplicación.

Actualmente, la Dirección de Sistemas está trabajando en la formalización de las políticas y procedimientos relacionados con la operación de los sistemas y aplicaciones, que consideran los controles relativos a accesos a aplicaciones y sistemas, segregación de funciones, gestión de cambios en las aplicaciones, recuperación de datos y continuidad del proceso y registro de transacciones.

**7. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de**

**evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

El Grupo EUROPA&C ha externalizado en terceros ciertas actividades (tales como cálculos actuariales, valoración de derivados y gestión de nóminas en algunas unidades en Francia) que afectan al proceso de elaboración de la información financiera utilizada en la generación de los estados financieros individuales y consolidados que se publican en los mercados de valores. De forma puntual, en relación con adquisiciones de negocios, el Grupo EUROPA&C acude a asesores externos para la valoración de activos y pasivos que pertenecen a dicho negocio.

Actualmente, la Sociedad cuenta con procedimientos de supervisión y revisión tanto de las actividades subcontratadas a terceros como de los cálculos o valoraciones realizadas por expertos independientes que son relevantes en el proceso de generación de la información financiera, los cuales se encuentran en proceso de revisión y formalización dentro del marco de definición del SCIIF, con el objeto de cumplir con las especificaciones de éste y con las mejores prácticas del mercado.

#### **8. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.**

Grupo EUROPA&C cuenta con una Política de revisión, certificación y supervisión de la información financiera a remitir a los mercados con la periodicidad marcada por la normativa y que es elaborada desde la Dirección General División Recursos.

La Comisión de Auditoría interviene en el proceso de revisión, informando al Consejo de Administración de sus conclusiones sobre la información financiera presentada. En última instancia, el Consejo de Administración es el encargado de aprobar anualmente los informes financieros presentados.

Adicionalmente, la descripción del SCIIF es revisada tanto por la Dirección General División Recursos como por la función de Auditoría Interna.

## **Información y Comunicación**

- 9. Función encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables, así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.**

El Grupo EUROPA&C cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos Contables debidamente actualizado. Es la Dirección General División Recursos la responsable de interpretar y fijar las políticas contables que se implantan en el Grupo.

En todo caso, las políticas y procedimientos contables son objeto de actualización ante cualquier cambio normativo que lo requiera y ante cualquier nueva decisión que las modifique en aquellos casos en los que exista cierta discrecionalidad.

Por último, el Director Económico Financiero Corporativo es la persona encargada de resolver cualquier duda o conflicto de interpretación que surja en la aplicación de las políticas contables, manteniendo una comunicación fluida con las distintas áreas, tanto a nivel Corporativo como local, que participan del proceso de elaboración de la información financiera.

- 10. Manual de políticas contables actualizado y comunicado a los departamentos a través de las que opera la Sociedad.**

El Grupo EUROPA&C posee un Manual de Políticas y Procedimientos Contables donde se incluyen los principales criterios contables a tener en cuenta en la elaboración de la información financiera, siendo de aplicación a todas las Sociedades del Grupo y elaborado bajo el prisma de las Normas Internacionales de Contabilidad (IFRS). El Manual se actualiza con periodicidad mínima anual, e incorpora en la actualidad las normas aplicables para el ejercicio 2011.

Este Manual se ha comunicado a todos los departamentos involucrados en la preparación de la información financiera, y está además disponible para su consulta en la Intranet del Grupo.

**11. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todos los departamentos de la Sociedad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

El proceso de consolidación y preparación de la información financiera se lleva a cabo de manera centralizada. En este proceso se utilizan como “inputs” los estados financieros – debidamente armonizados conforme al Manual de Políticas Contables de EUROPA&C - reportados por todas las entidades del Grupo en un formato estándar, que recoge la totalidad de la información necesaria gestionada a nivel de Sociedad dependiente; así como el resto de información financiera requerida para la preparación de la información financiera consolidada del Grupo.

El Grupo EUROPA&C tiene una serie de controles implementados para asegurar la fiabilidad y el correcto tratamiento de la información recibida de las distintas filiales.

**Supervisión del funcionamiento del sistema**

**12. Competencias de la función de auditoría interna como apoyo al comité de auditoría en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.**

El Grupo EUROPA&C cuenta con una función de Auditoría Interna que apoya a la Comisión de Auditoría en la supervisión del sistema de control de la información financiera.

La función de Auditoría Interna realiza revisiones programadas de los sistemas implantados para el control de todos los riesgos identificados, de los procedimientos operativos internos y del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable. Estas actividades se encuentran contempladas en su Plan Anual de Auditoría Interna.

**13. Procedimiento de discusión por medio del cual y durante el ejercicio el auditor de cuentas, la función de auditoría interna y/o expertos contratados al efecto,**

**puedan comunicar a la alta dirección y Comité de Auditoría o administradores de la Sociedad debilidades significativas de control interno. Plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

La Comisión de Auditoría se reúne con los auditores externos, al menos una vez al año, bien, para programar la planificación de las actividades de auditoría y revisar su actualización o bien, de manera previa a la formulación de cuentas, para presentar los principales resultados.

Como resultado de las revisiones realizadas por la función de Auditoría Interna, ésta comunica a la Dirección implicada cualquier debilidad de control identificada incluida en el informe resultante de su trabajo. Este informe incluye las incidencias detectadas y las propuestas de planes de acción. Las conclusiones del trabajo de Auditoría Interna son presentadas a la Comisión de Auditoría.

**14. Evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados, y plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras que hagan referencia en tal evaluación, habiendo considerado su impacto en la información financiera.**

La función de Auditoría Interna del Grupo EUROPA&C cuenta con planes de auditoría anuales presentados a y aprobados por la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Auditoría.

A pesar de que el Plan de Auditoría del ejercicio 2011 no ha recogido específicamente las actividades de evaluación del SCIIF dado que, en el momento de su aprobación, aún no existía un marco regulatorio que estableciera los requisitos mínimos a tener en cuenta, las actividades de evaluación llevadas a cabo por la función de Auditoría Interna en dicho ejercicio sí han cubierto ciertos aspectos relacionados con el proceso de elaboración de la información financiera. Entre ellos se encuentran, el seguimiento del Plan Contable y la revisión de las conciliaciones bancarias.

La función de Auditoría interna, tras las revisiones realizadas establece los planes de acción que permiten corregir o mitigar cualquier debilidad detectada en el sistema de control interno. Ante cualquier debilidad detectada, se propone el plan de acción a seguir consensuado con las áreas involucradas, definiéndose los responsables y plazos establecidos para su implantación.

## **15. Actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la Comisión de Auditoría.**

La Comisión de Auditoría es la responsable de la supervisión del SCIIF en el Grupo EUROPA&C. En este sentido, durante el presente ejercicio la Comisión de Auditoría se ha encargado de supervisar las acciones llevadas a cabo en la Sociedad para la adecuación de la misma a los requerimientos del SCIIF.

De forma periódica, el Responsable de la función de Auditoría Interna presenta al Consejero Delegado los resultados de los trabajos de verificación y validación realizados por la función y que incluyen adicionalmente los planes de acción asociados a la corrección de las deficiencias más significativas detectadas. Posteriormente, el Consejero Delegado comunica dichos resultados y planes de acción a la Comisión de Auditoría.

## **16. Revisión por el auditor externo de la información del SCIIF remitida a los mercados.**

Determinados aspectos del SCIIF se encuentran actualmente en proceso de formalización a través de un plan de implementación y para los que se espera su finalización a lo largo del ejercicio 2012.

\*\*\*\*\*